



ACTUACION NOTARIAL

GAAD26689532

Maria Eugenia Marrupe  
NOTARIA

Fº 82

PROTOCOLO

1 ESCRITURA TREINTA Y CUATRO. ACTA DE COMPROBACION. "Caja  
2 de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires".- En la  
3 ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a  
4 veintinueve de mayo de dos mil veinte, ante mí, **María Eugenia MARRUPE**,  
5 Notaria Titular del Registro 271 del Partido de La Plata, **COMPARECE** la persona  
6 que se identifica y expresa sus datos personales como se describen a continuación: el  
7 señor **Pedro Martín AUGE**, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1960, casado,  
8 Documento Nacional de Identidad 14.161.720, domiciliado en calle 21 número 850  
9 de City Bell, partido de La Plata, persona hábil a quien afirmo conocer.  
10 **INTERVIENE** por derecho propio y **DICE:** Que requiere mi intervención a fin de  
11 que me constituya en el domicilio de la "**Caja de Previsión Social para Abogados**  
12 **de la Provincia de Buenos Aires**", sita en calle 13 número 821, tercer piso, de la  
13 ciudad y partido de La Plata y presencie la reunión de Directorio de la mencionada  
14 Caja, verifique los presentes y la emisión de los votos, que se llevará a cabo el día de  
15 la fecha, a las quince horas, a través de una videoconferencia, a fin de tratar la  
16 prórroga de los mandatos debido a la imposibilidad de realizar los actos pertinentes  
17 para la elección de los Directores y Revisores de Cuentas, que debían asumir a partir  
18 del 1 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley  
19 6716 y art. 2 del Reglamento de creación de la Comisión Revisora de Cuentas, en  
20 virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia que establece el "aislamiento social,  
21 preventivo y obligatorio", manifestando que la excepcionalidad de la reunión se  
22 debe a la necesidad impostergable y a la urgencia debido a que los mandatos  
23 quedarían vencidos el 31 de mayo del corriente mes. Acepto el requerimiento de  
24 acuerdo al artículo sexto, inciso sexto del Decreto de Necesidad y Urgencia  
25 297/2020 y Decisión Administrativa 467/2020. Acto seguido, siendo las catorce

horas cincuenta minutos, del día de la fecha, veintinueve de mayo de dos mil veinte,  
me constituyo en el domicilio de la “Caja de Previsión Social para Abogados de  
la Provincia de Buenos Aires”, sita en calle 13 número 821, tercer piso, de la  
ciudad y partido de La Plata, el requirente me hace entrega del listado de los  
miembros del Directorio y manifiesta que el punto del orden del día a tratar es el  
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.  
Siendo las quince horas ~~cincuenta minutos~~ se inicia la videoconferencia a través del  
programa Cisco Webex Meeting, que veo a través de una computadora de la Caja.  
Aparece en pantalla Daniel Burke, quien toma la palabra anunciando mi presencia y  
se da comienzo al tratamiento del orden del día. Aparece en pantalla Fernando  
Levene quien da lectura al Dictamen elaborado por la comisión de Interpretación y  
Reglamento. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve modificar algunos  
párrafos, quedando propuesto de esta manera: “VISTO: Que el artículo cuarto de la  
Ley 6716 establece que: “El gobierno y administración de la Caja serán ejercidos  
por un Directorio, cuyos miembros se elegirán uno por cada Colegio Departamental  
de Abogados, cuando sus inscriptos no pasen de mil; dos por cada Colegio, cuyos  
inscriptos pasen de mil y no excedan de tres mil, y tres por cada Colegio, cuyos  
inscriptos pasen de tres mil abogados. La elección se hará en la asamblea convocada  
para la renovación de las autoridades de los Colegios. Durarán en el cargo cuatro  
años y podrán ser reelectos. Con los titulares se elegirá un número igual de  
Directores suplentes que reemplazarán a aquellos en caso de ausencia accidental,  
temporaria o definitiva”. Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2020-260-  
APN-PTE de la Presidencia de la Nación, se amplió la emergencia pública en  
materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada  
por la Organización Mundial de la Salud por el virus COVID-19; Que a su vez, por

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



# ACTUACION NOTARIAL

GAAD26689533

Maria Eugenia Martupe,  
NOTARIA

Fº 83

PROTOCOLO

1 Decreto N° 2020-132-GDEBA-GPBA se declaró el estado de emergencia sanitaria  
2 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y se dispuso el Aislamiento Social  
3 Preventivo Obligatorio, que enerva la posibilidad de llevar adelante los procesos  
4 eleccionarios respectivos para elegir a los Directores y los miembros de la Comisión  
5 Revisora de Cuentas que reemplazarían a los que cesaban en sus respectivos  
6 mandatos el 31 de mayo del corriente año. Que dicha circunstancia extraordinaria y  
7 excepcional, de público conocimiento, requiere que la Caja de Previsión Social de  
8 Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades que el artículo  
9 séptimo de la Ley 6716 otorga a este Honorable Directorio, a los fines de procurar la  
10 continuidad institucional, determine los procedimientos necesarios para mantener su  
11 normal ejercicio, conforme a las leyes que rigen funcionamiento.  
12 CONSIDERANDO: Que no puede soslayarse la dificultad que presenta tal  
13 situación, en caso que los Directores que cesaren en su mandato el 31 de mayo no  
14 fueren reemplazados, ya que el Directorio, Órgano de Gobierno y Administración,  
15 se vea reducido a la mitad de sus miembros— ya que se renueva por mitades por  
16 bienio conforme art. 4º Ley 6716, tercer apartado-, ya que como consecuencia de  
17 ello, algunos Colegios de Abogados departamentales perderían la representatividad  
18 y o la proporcionalidad en el seno del Directorio, lo que altera el equilibrio deseado  
19 por su Ley de creación (artículo cuarto Ley 6.716). Tales motivos nos llevan a  
20 sostener que frente a esta situación excepcional y extraordinaria, la solución mas  
21 razonable y conveniente para la buena marcha de la Institución, es proceder a la  
22 prórroga de los mandatos de los Directores y miembros de la Comisión Revisora de  
23 Cuentas que vencen en su cargo el 31 de mayo del corriente; como así también la  
24 continuidad en sus cargos de las autoridades actuales. Cabe tener cuenta que otras  
25 Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires frente a esta situación han

GAAD26689533

procedido a la prórroga de los mandatos vencidos durante el periodo de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio. Lo propio hizo el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en su resolución del 12 de mayo del corriente año, al disponer: “tener por prorrogados los mandatos de los presidentes, consejeros titulares y suplentes, y miembros titulares y suplentes de los tribunales de disciplina de los Colegios Departamentales, así como las autoridades del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en los cargos que detenta cada uno, que venzan el 31 de mayo de 2020.....”. Asimismo cabe considerar que la reciente resolución 2020-242-GDEBA emanada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires -Órgano de contralor de las Cajas y Colegios Profesionales dictada en atención a la emergencia sanitaria, ha dispuesto expresa y precisamente en su artículo 1º: “Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y todo otro acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales. Esta prórroga no implica el incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de dichas entidades”. A su vez, en el artículo 2º señala: “Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias”. En el artículo 3º determina que: “La prórroga establecida en los artículos anteriores deberá computarse a partir del día 12 de marzo de 2020”. En el artículo 4º manifiesta: “Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de las instituciones mencionadas en el artículo 1º si así fuere necesario, a fin de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL

6AA026689534

Maria Eugenia Martini  
NOTARIA

Fº 84

PROTOCOLO

1 compatibilizar las razones de salud pública que motivan la presente con el  
2 mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de  
3 excepción único y limitado a la emergencia sanitaria”. Y el artículo 6º prevé:  
4 “Determinar que concluida la prórroga establecida en los artículos 1º y 2º de la  
5 presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que  
6 correspondan en los plazos oportunos y según la normativa y procedimientos  
7 pertinentes”. Por todo lo expuesto, la Caja de Previsión Social para Abogados de la  
8 Provincia de Buenos Aires no puede permanecer ajena a estas circunstancias, y  
9 proceder a la prórroga de los mandatos de los miembros del Directorio y de la  
10 Comisión Revisora de Cuentas, y de los cargos respectivos que detentan las  
11 autoridades actuales, que vencen el 31 de mayo de 2020. Que de acuerdo a la  
12 prórroga establecida en la Resolución Ministerial, de 180 días a partir del 12 de  
13 marzo del 2020, el calendario electoral se reanuda a partir del 9 de septiembre de  
14 este año, y por lo tanto podrán comenzar a realizarse las elecciones respectivas a  
15 partir del mes de octubre de este año (cfr. Art. 4 Ley 6716; y cccts. arts. 108 y sigs.  
16 Reglamento Ley 5177). Por lo que dichas prórrogas, entendemos prudente, deberán  
17 extenderse hasta el 31 de octubre del corriente año, siempre que la emergencia  
18 sanitaria permita llevar a cabo los procesos eleccionarios correspondientes. POR  
19 ELLO: Esta Comisión de Interpretación y Reglamento, en virtud de los  
20 considerandos expuestos y con base en la emergencia sanitaria y su consecuente  
21 aislamiento social, preventivo y obligatorio, que ha impedido en la actualidad la  
22 elección de los Directores y Revisores de Cuentas, que debían elegirse y asumir a  
23 partir del 1º de junio de 2020, y con el fin de mantener la continuidad y regularidad  
24 institucional, aconseja al Honorable Directorio aprobar el siguiente dictamen:  
25 Primero: Tener por prorrogados por excepción hasta el 31 de octubre del corriente

GAAD26689534

año todos los mandatos de los señores Directores y Revisores de Cuenta, tanto  
titulares como suplentes, cuyo mandatos venzan el 31 de mayo de 2020, y de las  
siguientes autoridades de la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia  
de Buenos Aires, Presidente: Daniel Burke, Vicepresidente primero: Silvana  
Barreca, Vicepresidente segundo: Martin Rivas, Secretario: Hector Días,  
Prosecretario: Gerardo Rafael Salas, Tesorero: Pedro Martín Auge, Protesorero:  
Marcelo Diaz; como así también a las autoridades de la Comisión Revisora de  
Cuentas, Presidente: Francisco S. Repetto, Vicepresidente primero: Andrea Sosa,  
Vicepresidente segundo: Hernán A. Salaverri, Secretario: Fabián Campana,  
Prosecretario: Horacio W. Verdeja". A continuación se procede a su votación, el  
doctor Burke nombra a los miembros del Directorio de acuerdo al listado que me  
proporciona el requirente, quienes votan en el siguiente orden: ACOSTA, Juan  
Carlos; ALVAREZ, Luis Guillermo; ARBANESI, José Ignacio; AUJE, Pedro  
Martín; BARRECA, Silvana Sandra; BASAIL, Omar; BENITO, Lisandro Daniel;  
BIANCO, Marcelo Alberto; BIGLIERI, Alberto; BURKE, Daniel; CALLEGARI,  
Cristian Edgardo; CAMPION, Carlos Roberto; CORTES GUERRIERI, Diego;  
CHAZARRETA, Alberto Eduardo; DELUCA, Horacio; DIAS, Héctor Manuel;  
DIAZ, Marcelo; FAHEY, Horacio Gustavo; FERNANDEZ, Pablo Ovidio; FRAILE,  
Mirta Edith; FUSCO, Ariel; GUERRA, Rubén Darío; LEVENE, Fernando Pablo;  
LINARES, Pablo; LORENZO, Gustavo Daniel; MAGNANO, Ricardo Martín;  
MOLLO, Marcelo Domingo; NAREDO, Ricardo José; OBREGON, Horacio  
Alfredo; QUATTRINI, Nancy Miriam; RECH, Luis Osvaldo; REPETTI; Adriana;  
RIVA, Adrián Pablo Manuel; RIVAS, Martín; SALAS, Gerardo Rafael;  
SANTALIESTRA, Graciela Elena; TIRRELLI, Gabriel; VACCARO, Ariel  
Leonardo; y VILLEGAS, Adrián. Escucho luego de que es nombrado cada uno su



ACTUACION NOTARIAL

GAAD26689535



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

voto, resultando: una ausencia de José Ignacio Arbanesi, una abstención de Rubén Dario Guerra, una constancia textual del voto de Marcelo Domingo Mollo quien solicita su constancia en acta, por lo que se procede a transcribir: "Afirmativo para la prórroga del mandato y ~~negativo~~ a la continuidad de las autoridades de la Mesa Ejecutiva", y el voto afirmativo del resto de los miembros. No siendo para más, siendo las dieciséis horas treinta y cuatro minutos, habiendo concluido la reunión de directorio mediante videoconferencia, doy por concluida la diligencia. Leo al requirente, que da su conformidad y firma ante mí, doy fe. - S/ R. negativo a: Vale -

*fol: catorce minutos: no vale -*

*Ante mí:*

Maria Eugenia Marrupe  
NOTARIA

LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SE FORMALIZA EN EL FOLIO BAAD015749900 LA PLATA 22 DE 25 DE 2020

Maria Eugenia Marrupe  
NOTARIA

PROCOLO

GAAD26689535

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

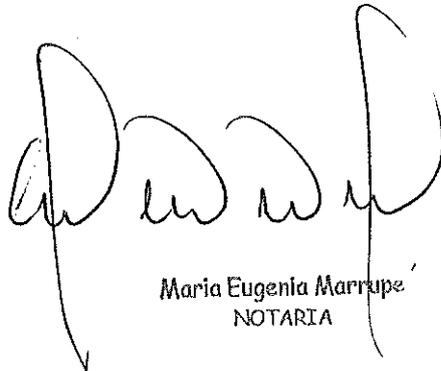
25



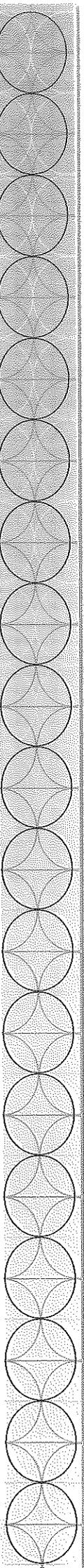
ACTUACION NOTARIAL  
BAA015749900



1 **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi, **María Eugenia**  
2 **MARRUPE**, Notaria Titular del Registro 271 del Partido de La Plata, al folio 82,  
3 protocolo del corriente año, doy fe. Para **EL REQUERENTE** expido el presente  
4 primer testimonio en cuatro folios de Actuación Protocolar fotocopiados que según  
5 sus originales llevan los números GAA026689532 a GAA026689535 con anexión  
6 del folio de Actuación Notarial BAA015749900 que firmo y sello en el lugar de su  
7 otorgamiento, el veintidós de junio de dos mil veinte.-

8  
9  
10  
11   
12 **María Eugenia Marrupe**  
13 **NOTARIA**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



BAA015749900

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25